

tarse en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden.

#### LISTA QUE SE CITA

##### Aspirantes excluidos:

- Número 20: Turno de Ingenieros Industriales, don Pedro Díez Sáenz.
- Número 22: Turno de Ingenieros Agrónomos, don Ignacio Martínez Bueno.
- Número 33: Turno de Ingenieros Industriales, don Francisco Mateo-Sidrón Jiménez.
- Número 54: Turno de Ingenieros Agrónomos, don Vicente Ropón Castillejo.
- Número 60: Turno de Ingenieros Agrónomos, don Antonio Inglada López de Sabando.

##### Correcciones:

Número 12: Turno de Ingenieros Aeronáuticos, donde dice: «Don Vicente Verdú Bañols», debe decir: «Don Vicente Verdú Bañuls».

Número 44: Turno de Ingenieros de Montes, donde dice: «Don José Venancio Lain Esponera», debe decir: «Don Antonio Venancio Lain Esponera».

Número 54: Turno de Ingenieros Industriales, donde dice: «Don Manuel Cañada Olite», debe decir: «Don Manuel Cañada Oliete».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1972.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se convoca el concurso número 4/1972, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre retirados de Fuerzas Armadas.**

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo 4.<sup>º</sup>, a) y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 1, c), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso número 4/1972, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—Podrá concurrir el personal retirado, por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada, que reúnan las condiciones que sigue:

a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

c) No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Tercero.—Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta en el («Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1971, página 2394).

Se podrán solicitar, por orden preferente, cuantas vacantes se anuncian en la Convocatoria del concurso de traslado número 3/1972, publicado en el («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 15 del actual).

Asimismo, podrán solicitarse otras plazas a las que se aspire, aún cuando no se encuentren anunciadas en dicha convocatoria, y ello, para el supuesto de que pudieran resultar vacantes, como consecuencia del mencionado concurso de traslados.

Se adjudicarán en el presente concurso de ingreso, las vacantes anuncias que se hayan quedado sin cubrir después de resuelto el repetido concurso de traslados, más aquellas producidas como resultado del mismo.

Cuarto.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar, donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

a) Certificado de buena conducta, expedido por el Organismo Militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.

b) Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Quinto.—Los Organismos, Centro o Unidades Militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días

naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

1. Carecer de nota desfavorable.
2. Fecha en que le corresponde al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación indicando Boletín o Diario Oficial donde se publicó.
3. Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.
4. Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
5. Fecha de ingreso en el servicio.
6. Fecha de nacimiento.

Sexto.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965 y estarán dotadas de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

a) El cincuenta por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

b) Aumentos por trienios.

c) Dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año (siempre que expresamente renuncie al percibo de las que con el mismo carácter les corresponda por la situación de retirados).

d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga su nombramiento. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1, los siguientes documentos:

a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Noveno.—A cuantos como resultado del presente concurso les corresponda el ingreso en el Cuerpo se les advierte que, si una vez incorporados, solicitanse el pase a la situación de excedencia voluntaria, sus peticiones podrán ser desestimadas, en virtud de quanto se establece en el artículo 45.2, de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y, ello, vistas las circunstancias actuales de escasez de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada Servicio.

Lo digo a V. E., a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E., a VV. II. y a VV. SS.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.—Hmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.—Sres. ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se anuncia oposición para cubrir 125 vacantes de Cabos de Músicas Militares.**

Se convocan oposiciones para cubrir 125 vacantes de Cabos de Músicas Militares, correspondientes a los instrumentos siguientes: Flauta, Oboe, Requinto, Clarinete, Sax-alto, Sax-tenor, Sax-barítono, Trompeta, Fliscorno, Trombón, Trompa, Bombardino, Bajo y Percusión.

#### Normas:

1.<sup>º</sup> Estas vacantes serán cubiertas con arreglo a lo establecido en el artículo 4.<sup>º</sup> del Decreto 304 de 4 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 43) y al programa publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201).

2.<sup>º</sup> Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal); el plazo de